

GUÍA DE SERVICIOS DE MIGRACIÓN

ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920



Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Edificio IGRA
P.O. BOX 0823-02435 Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 205 6000 • Fax: (507) 269 4891
igranet@icazalaw.com • www.icazalaw.com

Anguila • Islas Virgenes Británicas • Bahamas • Belice • Uruguay • Ginebra • Lugano • Zug • Luxemburgo • Dubai • Singapur



DEPARTAMENTO DE MIGRACIÓN

El Departamento de Visas de ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN se encarga de tramitar todos los asuntos migratorios que un cliente extranjero debe cumplir para legalizar su estada y/o residencia en la República de Panamá. Estos trámites incluyen: el registro inicial en el Departamento de Migración y Naturalización de Panamá, la obtención de toda clase de visas (turista, visitante temporal, inversionista, inmigrante, turista pensionado, etc.), la adopción de la nacionalidad panameña, la obtención de la cédula de identificación personal, permisos de trabajo y otros documentos que sean necesarios.

Este departamento mantiene al día los expedientes de los clientes, sus "status" migratorios, la documentación que se haya presentado en oficinas públicas y cualquier documentación adicional que sea necesaria. Además, el cliente recibirá una carta cada vez que su visa o permiso de trabajo tenga que ser renovado. Esta comunicación mantiene al cliente informado de cualquier cambio en la documentación requerida.

El departamento cuenta con tres pasantes con experiencia en el área de Migración. Ellos reunirán la documentación requerida y se comunicarán con el cliente cuando sea necesario. Cada vez que el cliente tenga que ir a Migración, uno de ellos le acompañará para realizar y agilizar el trámite correspondiente.

El trabajo de los pasantes será supervisado y coordinado por dos abogados con experiencia y conocimientos relacionados con los trámites y asuntos de Migración. Toda consulta legal que el cliente realice será atendida por uno de ellos. Si existe algún problema complejo relacionado con algún trámite o asunto migratorio, nuestros abogados harán todo lo posible por resolver el mismo, reuniéndose con los funcionarios públicos encargados del caso si es necesario, siempre y cuando el cliente reúna los requisitos de la visa o permiso de trabajo que él / ella desee obtener.

TIPOS DE VISAS

A continuación exponemos los tipos de visa que requieren nuestros clientes con más frecuencia y que, según la legislación vigente en la República de Panamá, otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia por conducto del Departamento de Migración y Naturalización.



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



I- VISAS TEMPORALES

1.- Visa de turista: Esta visa es otorgada a extranjeros que deseen permanecer en la República de Panamá por un período no mayor de noventa (90) días, y define como turista a aquellos que ingresan al territorio nacional con fines de recreo u observación. El status de turista no permite a los extranjeros trabajar en el territorio nacional, pero es apropiado para aquellos que deseen efectuar negocios o explorar las oportunidades comerciales que ofrece la República de Panamá.

Es un requisito que el cliente, antes de ingresar a Panamá, posea una visa de turista o tarjeta especial de turismo, salvo los turistas que provienen de países con los cuales Panamá tiene convenios de Supresión de la Visa de Turismo. Algunos extranjeros deberán obtener una visa autorizada de turismo a través de un consulado panameño o de nuestra firma, dependiendo del país de origen.

Una vez que el período concluye, la visa puede prorrogarse por noventa (90) días adicionales. Una vez vencido el término de los ciento ochenta (180) días, el turista deberá abandonar el Territorio Nacional o solicitar, por medio de nosotros, un cambio de status.

2.- Visa de visitante temporal en calidad de técnico: Esta visa es otorgada a extranjeros que vayan a prestar servicios en la República de Panamá como ejecutivos o técnicos, y se otorga de igual manera al cónyuge y los hijos del ejecutivo o técnico. El interesado debe ingresar con visa de turista, ser registrado, obtener empleo, solicitar un cambio de status migratorio, y obtener un permiso de trabajo a través del Ministerio de Trabajo.

Se otorga por un período de un (1) año y podrá ser prorrogada anualmente por un máximo de cuatro períodos consecutivos adicionales de un (1) año. El siguiente paso será aplicar para una visa de inmigrante.

3.- Visa de visitante temporal especial (para ejecutivos de compañías internacionales): Esta visa se le otorga a los extranjeros que sean funcionarios ejecutivos con salario superior a los mil dólares (US\$1,000.00) mensuales, siempre y cuando dicho salario no provenga de fuente panameña. Se otorga de igual manera a las(os) esposas(os) e hijos de dichos(as) ejecutivos(as).

Es necesario que el extranjero sea contratado por la compañía para la cual desempeñará el cargo ejecutivo, que la compañía se encuentre establecida en el extranjero y en Panamá, así como que la misma cuente con una buena referencia bancaria local. Además, el interesado deberá ingresar a Panamá como turista, ser registrado, solicitar el cambio de status migratorio y obtener permiso de trabajo.

La visa autoriza al extranjero interesado a dirigir exclusivamente, desde Panamá, operaciones en otros países, pero no a trabajar en operaciones locales. Se otorga por un período de un año y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de un (1) año. La gran ventaja que ofrece es que el número permitido de prórrogas es ilimitado.

For additional information please contact our Immigration Department at migracion@icazalaw.com

Anguilla • British Virgin Islands • Bahamas • Belize • Uruguay • Geneva • Lugano • Zug • Luxembourg • Dubai • Singapore



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



4.- Visa de visitante temporal para ejecutivos de empresas ubicadas dentro de la Zona Libre de Colón:

Esta visa fue creada para aquellos ejecutivos extranjeros que vienen a la República de Panamá con el propósito de laborar para empresas ubicadas en la Zona Libre de Colón, pudiendo traer consigo, como dependientes, a su esposa(o) e hijos.

Los extranjeros portadores de este tipo de visa necesitarán un permiso de trabajo especial concedido por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, después de ser registrados y pedir un cambio de status migratorio.

Para la obtención de la Visa de Visitante Temporal en calidad de ejecutivo de la Zona Libre y el correspondiente Permiso de Trabajo, los aspirantes están sujetos a obtener una certificación, a través de nuestra firma, que debe ser expedida por el Gerente de la Zona Libre de Colón.

Se otorga por un período de un (1) año y podrá ser renovada nueve (9) veces por períodos consecutivos de un (1) año.

II- VISAS PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y RENTISTAS

Las personas que obtengan cualquiera de las visas bajo este grupo tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- Franquicia arancelaria total para la importación de artículos de uso doméstico y/o personal, por una sola vez, hasta por la suma de diez mil dólares (US\$10,000.00).
- Franquicia arancelaria total, cada dos años, para la importación de un vehículo automotor para uso personal o familiar.

Sin embargo, no podrán trabajar en el territorio nacional, salvo en los siguientes casos:

- Cuando presten servicios especializados, no ofrecidos por panameños, en el Gobierno Nacional o en sus entidades descentralizadas.
- Cuando hayan invertido en una empresa privada sumas representativas en capital de las mismas, previa autorización del Ministerio de Trabajo.
- Cuando sean miembros de las Juntas Directivas de las Compañías en las que hayan invertido.

1.- Visa de turista pensionado: Esta visa se otorgará al extranjero jubilado o pensionado por un gobierno extranjero, organismo internacional o empresa privada, recibiendo una pensión mensual mínima de quinientos dólares (US\$500.00), más cien dólares (US\$100.00) adicionales por cada dependiente, a su cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años. El pensionado o jubilado no tendrá que pagarle al Gobierno de Panamá ningún tipo de depósito o derecho migratorio en relación con la obtención de esta visa.

For additional information please contact our Immigration Department at migracion@icazalaw.com

Anguilla • British Virgin Islands • Bahamas • Belize • Uruguay • Geneva • Lugano • Zug • Luxembourg • Dubai • Singapore



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



La visa se otorga por período de tres (3) meses, pero una vez vencida, el término antes mencionado se le otorga un carnet por tiempo indefinido.

2.- *Visa de rentista jubilado (retirado)*: El extranjero que se encuentre retirado de sus actividades particulares y que pueda realizar un depósito a plazo fijo en el Banco Nacional de Panamá que genere un interés mensual de setecientos cincuenta dólares (US\$750.00), podrá obtener este tipo de visa. El interesado, su esposa y sus dependientes menores de dieciocho (18) años tendrán derecho a pasaporte especial.

La visa se otorga por tres (3) meses, pero es prorrogable por periodo de cinco (5) años.

NOTA: Ninguna de las visas de turista, visitante temporal, turista pensionado o rentista jubilado autorizan al solicitante a computar este tiempo de residencia para que sea tomado en cuenta para efectos de obtener residencia permanente en el país o naturalizarse panameño. Para esto, el interesado deberá cambiar su status migratorio y obtener alguna de las visas de inmigrante, siempre y cuando el interesado pueda reunir los requisitos necesarios.

III- VISAS PARA INMIGRANTES

Los individuos que abandonen su lugar de residencia con la intención de establecerse permanentemente en la República de Panamá podrán obtener alguna de las visas de inmigrante, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.

El cliente extranjero que solicite cualquiera de las visas de inmigrante tendrá que consignar como depósito de repatriación, por medio de cheque certificado o de gerencia, la suma de quinientos dólares (US\$500.00) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia. Si el cliente extranjero mantiene por más de un (1) año su calidad de inmigrante, el depósito de repatriación ingresará al Tesoro Nacional sin derecho a la devolución del mismo. Sin embargo, las siguientes personas no tendrán que consignar dicho depósito:

- los inmigrantes casados con panameños.
- los inmigrantes menores de doce (12) años de edad.

1.- *Visa de inmigrante en calidad de inversionista*: Esta visa es otorgada a aquellos extranjeros que deseen invertir capital propio, no menor de cien mil dólares (B/.100,000.00), en la República de Panamá, para dedicarse a actividades comerciales, financieras o industriales. El cónyuge y los hijos menores del solicitante podrán obtener los mismos beneficios en calidad de dependientes, incluso el de solicitar la nacionalidad panameña.

Si la visa es aprobada por la Dirección de Migración y Naturalización, al inversionista se le expide un permiso provisional de permanencia, válido por un (1) año, condicionado al compromiso de que su empresa emplee al menos tres (3) panameños.

Este permiso provisional se renovará hasta tres (3) veces consecutivas, siempre que se pruebe el cumplimiento satisfactorio del compromiso adquirido. Al término de la tercera

For additional information please contact our Immigration Department at migracion@icazalaw.com

Anguilla • British Virgin Islands • Bahamas • Belize • Uruguay • Geneva • Lugano • Zug • Luxembourg • Dubai • Singapore



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



renovación, la Dirección de Migración y Naturalización expide un permiso definitivo de permanencia con derecho a cédula de identidad personal.

2.- Visa de inmigrante en calidad de inversionista forestal: Esta visa es otorgada a aquellos extranjeros que deseen invertir capital propio, no menor de cuarenta mil dólares (US\$40,000.00), en cuestiones forestales dentro de la República de Panamá. El cónyuge e hijos menores del solicitante podrán obtener los mismos beneficios en calidad de dependientes, incluso el de solicitar la nacionalidad panameña.

Si la visa es aprobada por la Dirección de Migración y Naturalización, al inversionista se le expide un permiso provisional de residencia. De mantener su inversión forestal hasta el corte final de la plantación o su inversión forestal indirecta por un período de diez (10) años, se le otorgará la residencia definitiva con derecho a obtener cédula de identidad personal.

3.- Visa de inmigrante bajo resolución del ministerio de trabajo: Esta visa es otorgada a extranjeros que vayan a prestar servicios en la República de Panamá como ejecutivos, técnicos o empleados, siempre y cuando el desempeño del cargo no haya sido reservado por ley exclusivamente a los nacionales. El interesado debe ingresar con visa de turista, ser registrado, obtener empleo, solicitar un cambio de status migratorio, y obtener un permiso trabajo a través del Ministerio de Trabajo.

El cónyuge y los hijos menores del solicitante podrán obtener los mismos beneficios en calidad de dependientes, incluso el de solicitar la nacionalidad panameña.

Si la visa es aprobada por la Dirección de Migración y Naturalización, al cliente se le expide un permiso provisional de permanencia por un (1) año, luego del cual se le otorga la permanencia definitiva con derecho a obtener cédula de identidad personal.

4.- Visa de inmigrante en calidad de casado(a) con panameña(o): Para el cliente extranjero casado(a) con panameña(o), las leyes de Migración de la República de Panamá brindan la posibilidad de aplicar para la visa de inmigrante, la cual es concedida por un período provisional de un (1) año, luego del cual se le otorga la permanencia definitiva con derecho a obtener cédula de identidad personal.

Luego de tres (3) años de haber obtenido la permanencia definitiva bajo este status, la Constitución de la República de Panamá le concede el derecho al extranjero(a) casado(a) con panameña(o) de optar por la nacionalidad panameña.

En el caso de que el vínculo matrimonial se haya disuelto, pero del mismo hayan nacido hijos panameños, el extranjero tendrá el mismo derecho de optar por la nacionalidad panameña a los tres (3) años de haber obtenido la permanencia definitiva, siempre que la permanencia definitiva haya sido obtenida antes de la ruptura del vínculo matrimonial.

5.- Visa de inmigrante en calidad de rentas propias: **Esta** visa es otorgada a los extranjeros que gocen de rentas económicas que cubran los gastos de todas sus necesidades, a sus cónyuges e

For additional information please contact our Immigration Department at migracion@icazalaw.com

Anguilla • British Virgin Islands • Bahamas • Belize • Uruguay • Geneva • Lugano • Zug • Luxembourg • Dubai • Singapore



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



hijos. Para solicitar dicha visa, el solicitante debe depositar la suma de cien mil dólares (UD\$100,000.00) en un banco de la localidad por el período que dure la visa provisional, o sea, un (1) año.

Al solicitar la permanencia definitiva, después del año de visa provisional, el cliente extranjero deberá probar que el depósito del banco se mantiene igual por un lapso adicional de un año.

Esta visa es ideal para clientes extranjeros que estén jubilados o pensionados, o para aquellos que estando retirados de sus actividades económicas, deseen vivir de sus rentas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Cualquier extranjero, antes de naturalizarse panameño, perderá su calidad de residente en Panamá si permanece en el exterior por más de tres (3) años consecutivos.

ADQUISICION DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA POR NATURALIZACION

Las siguientes personas pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización:

1. Los extranjeros con cinco años consecutivos de residencia, después de obtener permiso provisional de permanencia, en el territorio de la República.
- 2.- Los extranjeros con tres años consecutivos de residencia, después de obtener permiso provisional de permanencia, en el territorio de la República, que tengan hijos nacidos en Panamá de madre o padres panameños, o cónyuge de nacionalidad panameña.
- 3.- Los nacionales por nacimiento de España o de un Estado Latinoamericano si llenan los mismos requisitos que en su país de origen se le exigen a los panameños para naturalizarse.

El interesado deberá renunciar a sus otras nacionalidades antes de obtener la nacionalidad panameña.

TRAMITES MIGRATORIOS Y OBTENCION DE PERMISOS DE TRABAJO

1.- Registro: Una vez que el cliente pise suelo panameño y piense realizar cualquier trámite migratorio, este deberá contactar a nuestras oficinas y concertar una cita con nuestros pasantes con el fin de presentarse ante el Departamento de Migración y Naturalización (Migración) para registrarse.

El registro consiste en abrir un expediente en Migración. Sin el mismo, es imposible efectuar cualquier trámite migratorio.

For additional information please contact our Immigration Department at migracion@icazalaw.com

Anguilla • British Virgin Islands • Bahamas • Belize • Uruguay • Geneva • Lugano • Zug • Luxembourg • Dubai • Singapore



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920
ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW



2.- Prórroga de visa de turismo: Al cumplirse noventa (90) días de la entrada del cliente a Panamá, si el cliente no reúne los requisitos y documentos necesarios para obtener otro tipo de visa, se deberá contactar a nuestro Departamento de Visas para obtener la prórroga de Visa de Turista por noventa (90) días más, completando los ciento ochenta (180) días de turismo a los que tiene derecho. El cliente debe presentarse a Migración para tomarse la foto del carnet.

3.- Visa de entrada y salida múltiple: Se solicita cuando el cliente aplica para obtener y/u obtiene su visa de residente o prórroga de visa de residente y desea entrar y salir del país libremente. La duración de la misma es de dos (2) años si la visa de residente ha sido otorgada o, si la visa se está tramitando, por el período de vigencia del carné por trámite. El cliente no tiene que ir a Migración para este trámite.

4.- Presentación, aprobación y prórroga de visas: Cuando se completa la documentación requerida por el Departamento de Migración y Naturalización, se procede a presentar la visa. El cliente debe presentarse en Migración para firmar la tarjeta del carné por trámite y fotografiarse. Este carné debe renovarse cada tres meses hasta que la visa sea aprobada.

Cuando la visa es aprobada, el cliente debe presentarse nuevamente en Migración. Si es primera vez que se le otorga la visa, se le estampa un sello en el pasaporte. El cliente debe firmar y fotografiarse para obtener un nuevo carné que le permitirá residir en el Territorio Nacional por período de un año.

El trámite de prórroga de visa es idéntico.

5.- Pago de multas: Si por alguna razón, el cliente extranjero permanece por más de un día en el territorio Nacional como ilegal, o si el carné por trámite vence y permanece por más de tres (3) días hábiles sin ser prorrogado, se pagará multa de \$25.00 a \$300.00, dependiendo del tiempo de incumplimiento. Si la persona está casada con nacional o tiene hijo panameño, la multa siempre será de \$25.00. Niños menores de doce (12) años no pagan multas.

6.- Presentación, aprobación y prórroga de permisos de trabajo: Cuando la documentación está completa, se presentan todos los documentos ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. El cliente no tiene que presentarse, a menos que, el permiso de trabajo solicitado es en calidad de casado(a) con panameña(o). En este caso, la Dirección de Migración Laboral emite una citación para entrevistar a ambos cónyuges.

Cuando se aprueba el permiso de trabajo, el cliente debe presentarse para fotografiarse y firmar la tarjeta del carné.

El trámite de prórroga de permiso de trabajo es idéntico.

For additional information please contact our Immigration Department at migracion@icazalaw.com

Anguilla • British Virgin Islands • Bahamas • Belize • Uruguay • Geneva • Lugano • Zug • Luxembourg • Dubai • Singapore